



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00203-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-844**

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora ISLENY VALENCIA JARAMILLO, contra el señor DIEGO ARMANDO CARDENAS VILLALOBOS, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio No. LC-2119798724, aportada con la demanda.

1. DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18.748. 000) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal autorizada, liquidados desde el 25 de mayo de 2021 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

ADVIRTASE al apoderado judicial que, si se opta notificar al demandado a través de medio digital, deberá cumplir las cargas que impone el art 8 del Decreto de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9224bbd31b3190af313e9b478f5e6830384d8877e2a1ef204a87a6a83e9dfca6

Documento generado en 11/08/2021 02:37:33 p. m.



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**